

1^a 114 - 47

Ayuntamiento Comarcal
de Madrid

1838

Policia

D^o Gregorio Cruzada dueño de las
Casas situas en las calles de la Luna,
Silva y Cerezo num. 15 nuevo por
la 1.^a 13 y 15 por la 2.^a y 2 por
la 3.^a m. 469, pidiendo licencia
para su construcción de nueva planta

888

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account entry.]

838

[Faint handwritten notes in the top left corner of the left page]

nl4



119 5/16

Escala de 1/16 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 pies castellanos

Fachadas de la Casa numeros 33, 31 i 32 de la manzana 46, que comprende los 28 números

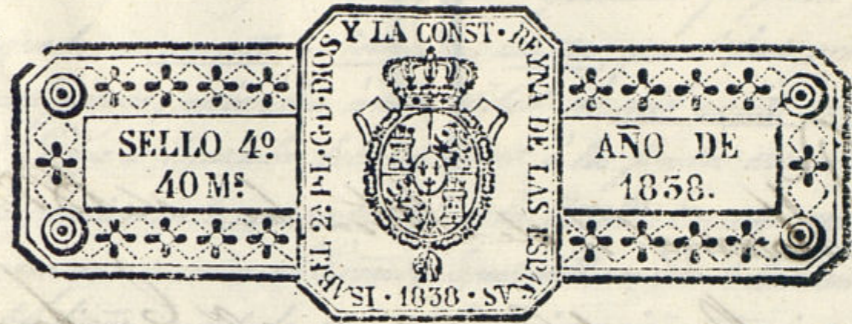
por la Calle de la Estrella 2

por la de Silva 47, 49 i 51

i por la de la Luna 33 i 35.

Madrid 25 de Setiembre de 1838
D. Juan Peres
Arq.

Mar. y Ag. 1838
D. Juan Peres



Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa

D.º Gregorio Curada, vecino de esta Villa y Corte a S. E. con el debido respeto hace presente, que despues de haberse tirado las cuerdas y demolido sus Casas situas en la calle de la Lima y Silva n.º 18.º nuevo por la primera y 13.º y 14.º por la segunda manzana 167.º, ha comprado en virtud del estado número en q.º se encontraba, la casa medianera por la Calle de Silva y Estrada n.º 14.º por la primera y 2.ª por la segunda para incorporarla a las primeras, por lo cual adjunto es el Plano de la casa q.º se ha de edificar en todo el referido solar, ejecutado y firmado por el Arquitecto Academico D.º Tiburcio Pared para q.º se sirba V. E. mandar pasar a alinea dicha Casa de Silva y Estrada, quedando sin efecto alguno el Plano q.º presento en fecha de Agosto ultimo por las modificaciones q.º ha sufrido en sus fachadas, restituyendole el referido adjunto plano.

Dios que. a V. E. m.º p.º Curada y Ag.º 14.º 1858.

Madrid 4 de Setiembre de 1838.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Fue al Sr. Regidor de la 1.ª Secion para
que oyendo al Sr.º del departamento y con presencia de los señores
como lo que se le expone

Gregorio Curada

Madrid a 14 de Setiembre de 1878

Para el Arquitecto p.^a y Conforme lo y C.^o
de oficio y parecer El Reg.^o Com.^o

Juan de Huelo

Señor Regidor Comisario.

Comiguiente al decreto anterior de V.S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la lineación que deberá observarse en la construcción de las nuevas fachadas que D.ⁿ Gregorio Cruzada intenta edificar en la casa n.^o 47, 49 y 51 por la calle de Silva, que forma esquina a la de la Estrella y la de la Lima, marcada por esta con los n.^o 13 y 15 por la anterior con el n.^o 2 todos nuevos de la m.^a 463 con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.ⁿ Tiburcio Paez que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada por la calle de la Lima debe establecerse en dirección de la línea recta tirada entre los extremos de la casa n.^o 13 de la m.^a 447 y el de la n.^o 17 de la manzana anterior, cuya línea al tocar en la esquina ó ángulo de dicha calle de la Lima pierda tres diez y seis avos de pie, que en toda la extensión de ciento treinta pies que contiene, hacen doce y medio superficiales. La de la calle de Silva se establecerá en la línea recta que desde la expresada esquina ó ángulo que forma con ella la anterior a la de la Lima, y el extremo de la fachada n.^o 47 de la manz.^a 457 por la misma calle de Silva, en cuya dirección al cortar con la línea de fachada a la calle de la Estrella, con quien forma el otro ángulo ó esquina, pierda cuatro diez y seis avos de pie y en toda la extensión de los setenta pies y cinco diez y seis avos que contiene, ocho y tres cuartos superficiales, que unidos a los doce y medio expresados anteriormente componen veinte y uno y un cuarto, quedando reducida la extensión de aquella a setenta y nueve pies y once diez y seis avos, contados desde el ángulo ó esquina dicha anteriormente de la calle de la Lima. La fachada a la calle de la Estrella se establecerá entre la esquina que esta calle forma con la de Silva, según la lineación anterior, atada por su extremo opuesto con el de la casa n.^o 4 de la misma calle y manz.^a 463 de cuya lineación resulta quedar en línea recta los ciento diez y nueve pies, y cinco diez y seis avos de otra que contendrá entre los dos extremos en que quede establecida, ganando entre ella y la quebrantada, ó ángulo entante, forma la que actualmente contiene, ciento diez y nueve pies superficiales, de

los que deducidos, los manifestados veinte y uno y un cuarto que pierde por las calles de la Lima y Silva, quedan en noventa y siete y tres cuartos, que al justo precio unos y otros de doce reales en aquel parage, ascienden a la cantidad de mil ciento setenta y tres reales la misma que D.ⁿ Gregorio Cruzada debe satisfacer a los fondos municipales por quedar a beneficio de su posesion en la expresada calle de la Estrella. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento concederle la licencia que solicita bajo la observancia del dictamen presentado, pero con las precisas circunstancias de que los muros han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que al ornas del piso de las tres calles, en donde se tallara medio pie de cada lado se sentará el local de contorno de tres pies de altura lo menos con su trazon correspondiente, acubillando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de ellas, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanillas del propio material, sin entramado alguno, ni horizontales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el viento del alero, que será de madera descubierta compuesto de tabern, con acillos con tejadura, corona superior moldada y coronones de plomo u ófide lata con ventideros que rasquen las aguas fuera de las losas de la azotea de la casa, colocados en terminos que no viertan a plomo sobre los fustes del almirado; recibiendo los boquillas, cubellas, y respaldo, con yeso. Las buardillas se situarán al plomo del filo interior de las fachadas sin antepecho colocado sobre el alero, retallando, ni otra alguna sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion ni ofeto alguno. Los respaldos de las ventanillas quedaran embobidos en las mochetas, y los balcones tendran de buelo lo mas, uno y medio pies los del piso principal, uno los de el segundo, medio los del tercero, y antepedidos los del entresuelo, dandolos de altura tres y tres cuartos pies, y el intervalo de los balcones seis dedos, quedando acubidos los patillos en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del visor de la luz de las ventanillas. En las puertas no habra batiente ni peldanio alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito publico debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la azotea se sentaran losas de piedra benzoqueña de medio pie de grueso y cuarto de salida comendola con el empotrado por las calles de la Lima y Estrella, y por la de Silva se la dará sin elevandola cuatro dedos sobre aquel y en que a sus extremos quede escalon alguno, labrando unas y otras a suoda con punta tirada bajo de un cascante y entonandolas con mortero de cal; entonandose esto mismo con el adquin que debe incluirse en dicha salida de seis pies, dándole pie y medio de trazon y nueve dedos por lo menos de grueso; sin que en las losas puedan abrirse horizontales ó verticales a los setanos, debiendo labrarse estas en las mochetas de las puertas, ó verticales en las de las ventanillas. Y por ultimo se labraran las fachadas decentemente con arreglo a un buen or-

don de construcción pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero ó Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca é informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la canchales para practicar el primer reconocimiento; segundo, después de enrasado el piso final, y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de las fachadas de esta casa se observará que las almas sean de sumas voladuras en medio de los huecos, á excepción de las de los extremos que estarán á la línea de los muros medianeros á fin de que no resulten mechinales en la fachada; los puentes serán de maderos de á seis, y los tableros de buena calidad sin nudos saladrinos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio. No consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desigualdad, se pondrán maderos de á ocho ó de á diez entre las almas que sirvan de antepecho á bauxilla, elevándolos de los tableros cuatro pies menos cuanto; redoblando este cuidado en donde se coloque el gavante, que será firmado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan según arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desigualdad.

Madrid y Setiembre 13 de 1838.

Excmo. Ayuntamiento
 Sr. D. Fermín Páez Díez
 Madrid 14 de Set. de 1838

Mediante el informe que precede del Arquitecto del Departamento no hay inconveniente en que el Excmo. Ayuntamiento conceda a este interesado la licencia que solicita para modificar el nuevo planta la casa calle de la Luna con vuelta ala de Alva y Estrada sobre todo D. C.

Determinando que sea una combinación
 Madrid 15 de Set. de 1838.
 la Arquitecto Com. D. C.
 Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dese por certificación autorizando ante interesado en la Tesorería de esta D. el importe de los pies de sitio que toma del público, y se tenga por res. lo mandado en la colocación de materiales y encuentros q. no embarazaran el tránsito público

Ayuntamiento de Madrid

D. Gregorio Puada dueño de las Casas
 Calle de la Luna # Alva y Estrada
 Num. 15 nuevo por la 13 y 15 por la
 2a y 2 por la 3a de la m. 469, debe
 entregar en la ferreteria de esta va
 4.173 1/2 m. importe de 27 y tres cuartos
 pies superficiales que tomo del terreno
 publico al fpo de la construcción de
 nueva planta de las citadas Casas.

Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes, dandome aviso, con fecha que sea la entrega
 Dni D. Madrid 17 de Set. de 1838.

D. Comandante de esta M. H. Villa

CONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Circas de esta heróica Villa.



D.º Gregorio Comada dueño de
las casas situadas en las calles de la
Luna, Silva, y Estrella n.º 15 nuevo
p.º la 1.ª 13, y 18 p.º la 2.ª y 2 p.º la
3.ª de la manz.ª 46.ª ha entregado
de esta Fe.ª de esta villa en
el día de la fe.ª 1173 un importe
de 97³/₄ p.ºs superficiales q.º
ha tomado de terreno del pu-
blico, para construir otras ca-
sas de nueva planta.

Lo que pongo en noticia
del S.º p.º en gobierno.

Dios que así lo mande.
Madrid 17. de Set. de 1838.

F.º de *Ballián*

Se Sirio del Excmo. Ayuntam.º Constitucional de esta M.ª villa

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

BOLETIN

DE INTERVENCION

N.º

DE

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

D. Cipriano N. Lemercier

Genafio: fue por D. Gregorio Cuervo se
acordó a dho Ayuntamiento haciendo
prevenciones que despues de haberse arido las cuerdas
y demolido sus Casas situas en las calles de la Luna
y Silva num. 15 y 51 por
la 2.ª m.ª 269 habia comprado en virtud del
estado ruinoso en que se encontraba la casa me-
diante por la calle de Silva y Troella
n.º 27 por la 1.ª y 2.ª para incor-
porarla a las primeras todo con arreglo al plano
que acompañaba firmado por el Arquitecto
D.º Tiburcio Perez, solicitando que S.º E.
se le diese mandado se alzase dha Casa
de Silva las calles de Silva y Troella
quedando sin efecto el plano que habia
presentado en 16 de Agosto ultimo por las
modificaciones que ha sufrido en sus fa-
chadas. Para dha instancia al p.º se
pidió de la decisión para que oyendo
al Arq.º del departamento informase lo
que se le oyesen, lo han pre-
ciado ambos en los terminos siguientes.

Aquí lo esd informen

Conrado de dho informes el dho Ayuntamiento
en el celebrad en 15 del cor.º acordó conceder la
licencia perdida con arreglo a ellos dando por
certificación entregando en la ferreteria de
esta va. el importe de lo pier de sitio
que toma del publico y remediado prevenciones

lo mandado en quanto a la colocacion de
materiales y enambas para no emborazar
el tránsito publico. y habiendo tenido
efecto la entrega en dha. Ferreteria
de los referidos 11737. impresos de los
Noveenta y siete tres cuartos pie su-
perfiuiler que tomo del terreno pu-
bico requirido del Sr. Comand. de
Ingenieros en dha. 17 del Cont. de pla-
preencia que firmo en s. Madrid a
19 de Set. de 1838.

En dho